



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

## DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

DATOS INFORMATIVOS			
<b>ASUNTO:</b>	CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN No. 17314-2009-0578, QUE DISPONE REINCORPORACIÓN DEL SR. SGOP. ALVARADO MORENO FRANCISCO LENNY	<b>CODIGO:</b>	Informe Ejecutivo Nro. PN-DNTH-DSPO-2023-258-INF
		<b>FECHA:</b>	Quito, 18 de abril de 2023
<b>PARA:</b>	Msc. Joan Roberto Luna Valenzuela Coronel de Policía de E.M. <b>Director Nacional de Administración de Talento Humano de la Policía Nacional, Subrogante.</b>		
<b>I. ANTECEDENTES</b>			
<p>1.1. El Secretario de la Unidad Judicial Civil del cantón Cayambe, mediante Oficio Nro. 17314-2009-0578-OFICIO-00098-2023 de 22 de marzo del 2023, comunica a este Despacho, el Mandamiento de Ejecución de 14 de marzo de 2023, dictado por el Juez de la citada unidad judicial, dentro de la Acción de Protección Nro. 17314-2009-0578, proceso en el que la autoridad competente ha dispuesto que el Ministerio del Interior y la Comandancia General de la Policía Nacional, den cumplimiento integral a la sentencia constitucional dictada con fecha 30 de septiembre de 2009, por el anterior Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Pichincha.</p> <p>1.2. Mediante Oficio Nro. PN-CG-QX-2023-05176-OF de 23 de marzo de 2023, mi Comandante General remite al Director Nacional de Administración de Talento Humano de la Policía Nacional, el Oficio Nro. 17314-2009-0578-OFICIO-00098-2023 de 22 de marzo del 2023 y dispone efectuar las acciones interno administrativas que correspondan a fin de dar cumplimiento a la sentencia del proceso judicial Nro. 17314-2009-0578; y, de las acciones efectuadas remitir un informe ejecutivo documentado, en el que se evidencie su cumplimiento.</p>			
<b>II. BASE LEGAL</b>			
<b>LEY / NORMA</b>		<b>ARTICULO</b>	
2.1. Constitución de la República del Ecuador		Artículo 160 inciso segundo.	
2.2. Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público		Artículo Art. 112.- Reincorporación.	
2.3. Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional		Art. 6.- Finalidad de las garantías Capítulo III Juicio de impugnación Art. 39.- Objeto. Capítulo VIII Acción Extraordinaria de Protección Art. 58.- Objeto Art. 162.- Efectos de las sentencias y dictámenes constitucionales Art. 163.- Incumplimiento de las sentencias y	



**POLICÍA**  
ECUADOR



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

	dictámenes constitucionales.
2.4. Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales	Art. 545.- Reincorporación. Art. 547.- Reincorporación por resolución o sentencia ejecutoriada favorable en la correspondiente instancia judicial o administrativa.
2.5. Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Policía Nacional del Ecuador	Artículo 58. Gestión de Situación Policial. Atribuciones y responsabilidades: literales f), t).

### III. TRABAJOS REALIZADOS

Se revisó el expediente que contiene la **Resolución Nro. 2023-0376-DSPO-CG-PN de 11 de abril de 2023**, relacionada con la reincorporación del señor ex servidor policial **Sargento Primero de Policía ALVARADO MORENO FRANCISCO LENNY**, así como la normativa aplicable al caso, de lo cual se desprende:

- 3.1. Que el Art. 160 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán sujetos a las leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones, siendo una de estas leyes el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, que en el Art. 112 determina las causas en que las o los servidores policiales cesados de la institución pueden volver al servicio activo, siempre y cuando se adecue a uno de los siguientes casos: si se revierte los efectos jurídicos de una sentencia condenatoria ejecutoriada, de conformidad con la Constitución de la República y la ley; y, por resolución o sentencia ejecutoriada favorable en la correspondiente instancia judicial o administrativa, para lo cual el Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, en sus artículos 545, 546, 547, determina los requisitos y procedimiento, resaltando en lo principal que el servidor policial debe presentar copia certificada del fallo judicial o administrativo emitido por la autoridad competente y presentarlo ante la autoridad que emitió el acto administrativo de cesación para que, luego del trámite que corresponda, emita la resolución de reincorporación de la o el servidor policial al servicio activo; no obstante la normativa antes invocada también contempla la posibilidad de inejecutabilidad o imposibilidad de la reincorporación, esto es, según el artículo 548 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales: cuando la reincorporación signifique el ejercicio de un rol y nivel de gestión cuya responsabilidad se encuentra íntimamente atada a la experiencia profesional policial, capacitación y formación o conlleven a un perjuicio y riesgo personal innecesario; cuando la promoción a la que pertenece el servidor policial haya cesado en funciones al tiempo en que la sentencia o acto administrativo causó estado; o por fallecimiento, para cuyos casos, el inciso final del artículo 112 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, dispone que se le reconocerán las reparaciones materiales e inmateriales a que tenga derecho por todo el tiempo transcurrido.
- 3.2. Que, el ex servidor policial **Sargento Primero de Policía ALVARADO MORENO FRANCISCO LENNY** con cédula Nro. **0918901547**, ha sido dado de BAJA de las filas policiales mediante Resolución No. 2002-519-CG-B de 25 de noviembre de 2002, de conformidad a lo establecido en el literal j) del artículo 66 de la Ley de Personal de la Policía Nacional, esto es por sentencia de Tribunal de Disciplina de 19 de noviembre de



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

2002; por lo que ha interpuesto una acción de protección, en contra de la resolución del Tribunal de Disciplina de 19 de noviembre de 2002, causa que ha sido signada con el Nro. 17314-2009-0578 y ha recaído en el Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Pichincha, autoridad que, mediante sentencia de 30 de septiembre de 2009, declara con lugar la acción de protección deducida por la accionante, disponiendo que se deje sin efecto la resolución dictada el 19 de noviembre del 2002 por el tribunal de disciplina CP-2, por lo que ha ordenado la reincorporación inmediata del recurrente a las filas de la Institución Policial, con todos los derechos profesionales que de acuerdo a la ley le asistan; en virtud de lo cual, el señor Comandante General de la Policía Nacional, mediante Resolución No. 2010-005-CG-IB-ASL de 19 de enero de 2010 (publicada en el artículo 7 de la Orden General No. 022 del Comando General de la Policía Nacional para el día martes 2 de febrero del 2010), acatando la sentencia de 30 de septiembre de 2009, emitida por el Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Pichincha-Cayambe, dentro de la acción de protección Nro. 17314-2009-0578, ha dejado sin efecto la Resolución No. 2002-519-CG-B de 25 de noviembre de 2002, mediante la cual fue dado de BAJA el citado servidor policial y otro, por consiguiente le ha designado a prestar sus servicios en el CTD-CP18-JPSU-OPERA-SU-OPERATIVO.

- 3.3. Que, luego el ex servidor policial **Sargento Primero de Policía ALVARADO MORENO FRANCISCO LENNY**, ha sido separado de manera definitiva e inmediata nuevamente de las filas policiales mediante Acuerdo Ministerial N° 00003308 expedido el 06 de junio del 2013, por el señor José Serrano Salgado, Ministro del Interior, que acuerda: **Artículo 1.-** Conocer la Resolución No. 2013-337-CSG-PN del Consejo Ampliado de Generales de la Policía Nacional, adoptada el 5 de junio de 2013 mediante la cual se hace referencia al Informe No. 031-2013-SSCCP-IGPN, de 27 de mayo del 2013 y sus anexos. **Artículo 2.-** Separar de manera definitiva y con efecto inmediato de las filas de la Policía Nacional del Ecuador, a las y los servidores policiales determinados por parte de la Policía Nacional, como servidores que se han alejado de la misión constitucional, de conformidad con el siguiente detalle anexo, constante en la Resolución No. 2013-337-CSG-PN del Consejo Ampliado de Generales de la Policía Nacional, adoptada el 5 de junio de 2013 mediante la cual se hace referencia al Informe No. 031-2013-SSCCP-IGPN, de 27 de mayo del 2013, de la Inspectoría General de Policía...".
- 3.4. Que, posteriormente el ex servidor policial **Sargento Primero de Policía ALVARADO MORENO FRANCISCO LENNY**, ha comparecido dentro del proceso No. 17314-2009-0578, en el que la Unidad Judicial Civil del cantón Cayambe, mediante Mandamiento de Ejecución de 14 de marzo de 2023, **RESUELVE:** "5.1. El Ministerio del Interior y la Comandancia General de la Policía Nacional, en el plazo improrrogable de treinta (30) días, den cumplimiento integral a la sentencia constitucional dictada con fecha 30 de septiembre de 2009 a las 11H00, emitida por el anterior Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Pichincha (actual Unidad Judicial Civil y Mercantil del cantón Cayambe, provincia de Pichincha), mediante la cual, se deja sin efecto la Resolución dictada el 19 de noviembre del 2002 a las 15H00 por el Tribunal de Disciplina CP-2 de la Policía Nacional Publicada en el Art. 33 del Orden General Número 236 del Comando General de la Policía Nacional para el día jueves 5 de diciembre del 2002, por lo que se ordena su reintegro inmediato a la Institución Policial, con todos los derechos profesionales que de acuerdo a la Ley le asistan, para ello, deberán, revocar o dejar sin efecto cualquier acto ulterior que afecte su plena validez, vigencia y cumplimiento, única y exclusivamente en lo que se refiere al legitimado activo señor FRANCISCO LENNY ALVARADO

**POLICÍA**  
ECUADOR



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

## DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

*MORENO portador de la cédula de ciudadanía Nro. 091251407-2 (ítem 18 del anexo del Acuerdo Ministerial No. 3308, de 06 de junio de 2013) ...".*

- 3.5. Que, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional, mediante Informe Jurídico No. PN-DNAJ-DAJ-2023-0416-I de 26 de marzo de 2023, recomienda: "... **4.3.-** (...) que, se inicie el procedimiento para la reincorporación del señor ex policía **FRANCISCO LENNY ALVARADO MORENO** al servicio activo, conforme a las competencias de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano de la Policía Nacional determinadas en el Art. 51 literal b) y las **atribuciones** del Departamento de Situación Policial determinadas en el Art. 58 literal e) y f) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, esto en atención a lo determinado en el Art. 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, Nral. 2 del Art. 112 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad ciudadana y Orden Público, en concordancia con establecido en los Arts. 546 y 547 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales...".
- 3.6. Que, mediante Resolución Nro. 2023-0376-DSPO-CG-PN de 11 de abril de 2023, mi Comandante General resuelve la **REINCORPORACIÓN** del señor ex servidor policial **Sargento Primero de Policía ALVARADO MORENO FRANCISCO LENNY**.
- 3.7. Que, con fecha 11 de abril de 2023 se notificó al señor Sargento Primero de Policía ALVARADO MORENO FRANCISCO LENNY el contenido de la Resolución Nro. 2023-0376-DSPO-CG-PN de 11 de abril de 2023, por medio de los correos electrónicos señalados para el efecto.
- 3.8. Que, mediante Memorando Nro. PN-DNTH-DSPO-2023-0406-M de 11 de abril de 2023, se remite copia de la Resolución Nro. 2023-0376-DSPO-CG-PN de 11 de abril de 2023, al señor Jefe del Departamento de Traslados y Designaciones de la DNTH, para el trámite respectivo, conforme la resolución antes indicada.
- 3.9. Mediante Memorando Nro. PN-DNTH-DSPO-2023-0407-M de 11 de abril de 2023, se remite copia de la Resolución Nro. 2023-0376-DSPO-CG-PN de 11 de abril de 2023, a los señores: Jefe del Departamento de Nómina, Jefa del Departamento de Vacaciones, Licencias y Permisos, Jefe de Soporte Operativo (Atención al Cliente / Órdenes Generales), Jefa de la Sección Archivo Central, Jefe de la Sección Registros y Jefa del Departamento de Evaluación de Desempeño y Competencias, de la DNTH, para conocimiento y trámite pertinente.
- 3.10. Mediante Oficio Nro. PN-DNTH-QX-2023-4273-O de 11 de abril de 2023, se remite copia de la Resolución Nro. 2023-0376-DSPO-CG-PN de 11 de abril de 2023, a las siguientes dependencias policiales: Inspectoría General, Dirección Nacional de Educación, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, Dirección Nacional de Logística, Dirección General del Instituto de Seguridad Social, Dirección Ejecutiva del Servicio de Cesantía, Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, Dirección Nacional Financiera; a fin de que se sirvan disponer el trámite correspondiente, de acuerdo a sus competencias, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el referido acto administrativo.



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

3.11. Mediante Memorando No. PN-DNTH-DTD-2023-0788-M de 13 de abril de 2023 se ha dispuesto al señor Sargento Primero de Policía ALVARADO MORENO FRANCISCO LENNY presentarse en la **NDESC-Z8-DMG-D-NUEVAPROSPERINA- POLICÍA PREVENTIVO 2**, dependencia a donde ha sido designado a prestar sus servicios.

## IV. CONCLUSIONES

Que, la Policía Nacional ha acatado el Mandamiento de Ejecución de 14 de marzo de 2023, dictado por el Juez de la Unidad Judicial Civil del cantón Cayambe, dentro de la Acción de Protección Nro. 17314-2009-0578, por lo que mi Comandante General ha **REINCORPORADO** al señor **Sargento Primero de Policía ALVARADO MORENO FRANCISCO LENNY**, al servicio activo en la Institución Policial, mediante **Resolución No. 2023-0376-DSPO-CG-PN de 11 de abril de 2023**, designándole a cumplir funciones policiales dentro del orgánico institucional, y además disponiendo se ejecuten las acciones del caso, para el cumplimiento de todo lo ordenado por la autoridad competente.

## V. RECOMENDACIONES

Que, el presente informe se remita a mi Comandante General, a fin de que se digne disponer que se ponga en conocimiento de la autoridad judicial competente, así como del Ministerio del Interior, considerando que la citada autoridad ha dispuesto: "...revocar o dejar sin efecto cualquier acto ulterior que afecte su plena validez, vigencia y cumplimiento, única y exclusivamente en lo que se refiere al legitimado activo señor FRANCISCO LENNY ALVARADO MORENO portador de la cédula de ciudadanía Nro. 091251407-2 (ítem 18 del anexo del Acuerdo Ministerial No. 3308, de 06 de junio de 2013)...".

## VI. ANEXOS

- 6.1. Copia certificada de la Resolución Nro. 2023-0376-DSPO-CG-PN de 11 de abril de 2023.
- 6.2. Impreso de la notificación de 11 de abril de 2023.
- 6.3. Copias certificadas de los Memorandos Nro. PN-DNTH-DSPO-2023-0406-M y PN-DNTH-DSPO-2023-0407-M de 11 de abril de 2023.
- 6.4. Impreso del Oficio Nro. PN-DNTH-QX-2023-4273-O de 11 de abril de 2023.
- 6.5. Compulsa del Memorando No. PN-DNTH-DTD-2023-0788-M de 13 de abril de 2023.

## VII. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

ELABORADO POR

REVISADO POR

 <p>Freddy Jhonny Gallardo Arboleda Suboficial Segundo de Policía ANALISTA DE SITUACIÓN POLICIAL</p>	  <p>Ab. Stalyn Lucero Carrión Teniente de Policía JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SITUACIÓN POLICIAL DE LA DNTH (S)</p>
---	--

**POLICÍA**  
EQUADOR



# RESOLUCIÓN No. 2023-0376-DSPO-CG-PN

Fausto Lenin Salinas Samaniego  
General de Distrito  
**COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL**

## ANTECEDENTES:

El Secretario de la Unidad Judicial Civil del cantón Cayambe, mediante Oficio Nro. 14314-2009-0578-OFICIO-00098-2023 de 22 de marzo del 2023, comunica a este Despacho, el Mandamiento de Ejecución de 14 de marzo de 2023, dictado por el Juez de la citada unidad judicial, dentro de la Acción de Protección Nro. 17314-2009-0578, proceso en el que la autoridad competente ha dispuesto que el Ministerio del Interior y la Comandancia General de la Policía Nacional, den cumplimiento integral a la sentencia constitucional dictada con fecha 30 de septiembre de 2009, por el anterior Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Pichincha, mediante la cual, se deja sin efecto la Resolución dictada el 19 de noviembre del 2002 por el Tribunal de Disciplina CP-2 de la Policía Nacional, por lo que ordena el reintegro inmediato, del legitimado activo señor **FRANCISCO LENNY ALVARADO MORENO**, a la Institución Policial, con todos los derechos profesionales que de acuerdo a la Ley le asistan, para ello, deberán, revocar o dejar sin efecto cualquier acto ulterior que afecte su plena validez, vigencia y cumplimiento, única y exclusivamente en lo que se refiere al legitimado activo (ítem 18 del anexo del Acuerdo Ministerial No. 3308, de 06 de junio de 2013).

## CONSIDERANDO:

Que, el ex servidor policial **Sargento Primero de Policía ALVARADO MORENO FRANCISCO LENNY** con cédula No. **0912514072**, ha ingresado a la Institución Policial con fecha 1991-02-01; luego ha sido dado de BAJA de las filas policiales mediante Resolución No. 2002-519-CG-B de 25 de noviembre de 2002, de conformidad a lo establecido en el literal j) del artículo 66 de la Ley de Personal de la Policía Nacional, esto es por sentencia de Tribunal de Disciplina de 19 de noviembre de 2002, efectuado en el Comando Provincial de Policía Guayas Nro. 2 (CP-2), lo cual ha tenido como antecedente el presunto hurto de evidencias, joyas y dos pistolas, en un operativo llevado a cabo el 20 de octubre de 2002 en la ciudad de Guayaquil; resolución de BAJA publicada en el artículo 33 de la Orden General No. 236 del Comando General de la Policía Nacional para el día jueves 05 de diciembre de 2002.

## RESOLUCIÓN No. 2023-0376-DSPO-CG-PN

Que, el señor **Sargento Primero de Policía ALVARADO MORENO FRANCISCO LENNY**, ha interpuesto una acción de protección, en contra de la resolución del Tribunal de Disciplina de 19 de noviembre de 2002, causa que ha sido signada con el Nro. 17314-2009-0578 y ha recaído en el Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Pichincha, autoridad que, mediante sentencia de 30 de septiembre de 2009, declara con lugar la acción de protección deducida por la accionante, disponiendo que se deje sin efecto la resolución dictada el 19 de noviembre del 2002 por el tribunal de disciplina CP-2, por lo que ha ordenado la reincorporación inmediata del recurrente a las filas de la Institución Policial, con todos los derecho profesionales que de acuerdo a la ley le asistan; en virtud de lo cual, el señor Comandante General de la Policía Nacional, mediante Resolución No. 2010-005-CG-IB-ASL de 19 de enero de 2010 (publicada en el artículo 7 de la Orden General No. 022 del Comando General de la Policía Nacional para el día martes 2 de febrero del 2010), acatando la sentencia de 30 de septiembre de 2009, emitida por el Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Pichincha-Cayambe, dentro de la acción de protección Nro. 17314-2009-0578, ha dejado sin efecto la Resolución No. 2002-519-CG-B de 25 de noviembre de 2002, mediante la cual fue dado de BAJA el citado servidor policial y otro, por consiguiente le ha designado a prestar sus servicios en el CTD-CP18-JPSU-OPERA-SU-OPERATIVO.

Que, luego el ex servidor policial **Sargento Primero de Policía ALVARADO MORENO FRANCISCO LENNY**, ha sido separado de manera definitiva e inmediata nuevamente de las filas policiales mediante Acuerdo Ministerial N° 00003308 expedido el 06 de junio del 2013, por el señor José Serrano Salgado, Ministro del Interior, que acuerda: "**Artículo 1.-** Conocer la Resolución No. 2013-337-CSG-PN del Consejo Ampliado de Generales de la Policía Nacional, adoptada el 5 de junio de 2013 mediante la cual se hace referencia al Informe No. 031-2013-SSCCP-IGPN, de 27 de mayo del 2013 y sus anexos. **Artículo 2.-** Separar de manera definitiva y con efecto inmediato de las filas de la Policía Nacional del Ecuador, a las y los servidores policiales determinados por parte de la Policía Nacional, como servidores que se han alejado de la misión constitucional, de conformidad con el siguiente detalle anexo, constante en la Resolución No. 2013-337-CSG-PN del Consejo Ampliado de Generales de la Policía Nacional, adoptada el 5 de junio de 2013 mediante la cual se hace referencia al Informe No.031-2013-SSCCP-IGPN, de 27 de mayo del 2013, de la Inspectoría General de Policía;... 18 SGOP. ALVARADO MORENO FRANCISCO LENNY ...", acuerdo ministerial publicado en el Artículo 1 de la Orden General No. 108 del Comando General de la Policía Nacional para el día jueves 06 de junio del 2013.

Que, posteriormente el ex servidor policial **Sargento Primero de Policía ALVARADO MORENO FRANCISCO LENNY**, ha comparecido dentro del proceso No. 17314-2009-0578, en el que la Unidad Judicial Civil del cantón Cayambe, mediante Mandamiento de Ejecución de 14 de marzo de 2023, **RESUELVE:** "**5.1.** El Ministerio del Interior y la Comandancia General de la Policía Nacional, en el plazo improrrogable de treinta (30) días, den cumplimiento integral a la sentencia constitucional dictada con fecha 30 de septiembre de 2009 a las 11H00, emitida por el anterior Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de

## RESOLUCIÓN No. 2023-0376-DSPO-CG-PN

*Pichincha (actual Unidad Judicial Civil y Mercantil del cantón Cayambe, provincia de Pichincha), mediante la cual, se deja sin efecto la Resolución dictada el 19 de noviembre del 2002 a las 15H00 por el Tribunal de Disciplina CP-2 de la Policía Nacional Publicada en el Art. 33 del Orden General Número 236 del Comando General de la Policía Nacional para el día jueves 5 de diciembre del 2002, por lo que se ordena su reintegro inmediato a la Institución Policial, con todos los derechos profesionales que de acuerdo a la Ley le asistan, para ello, deberán, revocar o dejar sin efecto cualquier acto ulterior que afecte su plena validez, vigencia y cumplimiento, única y exclusivamente en lo que se refiere al legitimado activo señor FRANCISCO LENNY ALVARADO MORENO portador de la cédula de ciudadanía Nro. 091251407-2 (ítem 18 del anexo del Acuerdo Ministerial No. 3308, de 06 de junio de 2013) ...”.*

Que, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional, mediante Informe Jurídico No. PN-DNAJ-DAJ-2023-0416-I de 26 de marzo de 2023, recomienda: “... **4.3.-** (...) *que, se inicie el procedimiento para la reincorporación del señor ex policía FRANCISCO LENNY ALVARADO MORENO al servicio activo, conforme a las competencias de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano de la Policía Nacional determinadas en el Art. 51 literal b) y las atribuciones del Departamento de Situación Policial determinadas en el Art. 58 literal e) y f) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, esto en atención a lo determinado en el Art. 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, Nral. 2 del Art. 112 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad ciudadana y Orden Público, en concordancia con establecido en los Arts. 546 y 547 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales...*”.

Que, mediante Oficio No. PN-CG-QX-2022-01681-OF de 04 de febrero del 2022, se ha dispuesto que previo a elaborar los proyectos de resolución de reincorporación, se deberá considerar lo siguiente: verificar expedientes administrativos o judiciales pendientes registrados en la hoja de vida profesional, antes del cese de funciones, con la finalidad de activar los cursos de acción que en derecho corresponda; verificar el estado actual del trámite judicial (recursos por resolver o resueltos) en coordinación con la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica; analizar y verificar cada uno de los numerales y/o literales resueltos en sentencia, a fin de dar cumplimiento de manera íntegra a la misma.

Que, revisada la Hoja de Vida Profesional del señor ex Sargento Primero de Policía ALVARADO MORENO FRANCISCO LENNY, mediante el Sistema Informático Integrado de la Policía Nacional del Ecuador SIIPNE 3W (reporte 2023-04-07), no registra juicios, ni expedientes administrativos, pendientes.

Que, revisado el proceso No. 17314-2009-0578, a través de la página web de la función judicial ([www.funcionjudicial.gob.ec](http://www.funcionjudicial.gob.ec)), se verifica el Mandamiento de Ejecución de 14 de marzo de 2023.

Que, mediante Oficio Nro. MDG-CGJ-DPJ-2022-0220-O de 10 de marzo del 2022, firmado electrónicamente por la Abg. Tannia Patricia Loyola Moreano, Directora de Patrocinio Judicial del Ministerio de Gobierno, en lo principal, se

## RESOLUCIÓN No. 2023-0376-DSPO-CG-PN

*indica: ".../...como ya ha precisado la máxima autoridad de esta cartera de Estado en casos análogos que son de su conocimiento, la reincorporación de un servidor policial a las filas policiales, no constituye proceso legal, judicial o extrajudicial alguno en el que deba intervenir la ministra de Gobierno, ni es necesario un pronunciamiento jurídico o instrucción adicional alguna, sino que, la reincorporación se configura a través de un procedimiento administrativo interno policial que se ejecuta en las diferentes dependencias de la Policía Nacional; por lo que respetuosamente le solicito que en virtud de sus atribuciones y competencias, se sirva disponer las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento de manera integral a lo dispuesto por la autoridad judicial competente".*

Que, el Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la Ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente...".

Que, el Art. 160 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "...Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán sujetos a las Leyes Específicas que regulen sus derechos y obligaciones. (...)".

Que, el Art. 169 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades".

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...".

Que, el Art. 162 de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, establece: "...Las sentencias y dictámenes constitucionales son de inmediato cumplimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos de aclaración o ampliación, y sin perjuicio de su modulación...".

Que, el Art. 64, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece: "...Ministro o Ministra. - El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes

## RESOLUCIÓN No. 2023-0376-DSPO-CG-PN

funciones: (...) 4. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional...”.

Que, el Art. 65, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público estipula: “La o el Comandante General de la Policía Nacional ejerce el mando directivo operacional del personal policial, bajo los lineamientos directrices del titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público. Será designado de entre los tres Oficiales Generales más antiguos. Sus funciones son las siguientes: ...4. Emitir las resoluciones administrativas de su competencia conforme a este Código y su reglamento. (...);”;

Que, el Artículo 97 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina: “Derechos.- Dentro de la carrera profesional, son derechos de las y los servidores policiales, además de los establecidos en la Constitución de la República y la ley, los siguientes: 1. Acceder a un grado y nivel de gestión con los atributos inherentes a ellos; 2. Desarrollar la carrera profesional en igualdad de oportunidades y gozar de estabilidad en la profesión una vez cumplidos los plazos y requisitos legales, no pudiendo ser privado de ellos sino por las causas y los procedimientos establecidos en este Código y sus reglamentos. 3. Ser ubicado y ejercer una función o cargo acorde con sus competencias personales, jerarquía, especialización y perfil profesional...”.

Que, el Art. 112, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público indica: “Reincorporación. - Las o los servidores policiales que hayan sido cesados de la institución no podrán volver al servicio activo. Se exceptúan de esta disposición los siguientes casos: ... 2. Por resolución o sentencia ejecutoriada favorable en la correspondiente instancia judicial o administrativa. En estos casos, se reincorporarán con el grado, derechos y condiciones a los que hubiesen accedido desde el momento de su cesación, previo cumplimiento de los requisitos legales vigentes establecidos para el efecto (...);”;

Que, la Disposición General Octava del referido cuerpo legal, establece: “El Órgano Oficial de la Policía Nacional es la Orden General en el que se publican decretos, acuerdos, resoluciones, disposiciones de carácter institucional y de cumplimiento obligatorio, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial cuando corresponda.”;

Que, el Artículo 352 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, señala: “Inducción al cargo. - El comandante o jefe de la unidad que reciba a las o los servidores policiales trasladados, deberán disponer que se realice un proceso de inducción y acompañamiento para guiar y orientarlos en su nueva localidad, cargo y función, facilitando los requerimientos en la parte administrativa, operativa y logística, luego de lo cual deberá movilizarse a su lugar de trabajo. La inducción estará a cargo de la o el servidor policial que reúna el perfil adecuado”.

## RESOLUCIÓN No. 2023-0376-DSPO-CG-PN

Que, el Artículo 545 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, establece: "Reincorporación. - La reincorporación de la o el servidor policial le corresponde a la autoridad competente que haya emitido el acto administrativo de cesación, en acatamiento a las sentencias judiciales y/o administrativas; reincorporará a la o el servidor policial al servicio activo y designará cargo y función dentro del orgánico de la Policía Nacional".

Que, el Artículo 547 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, señala: "Reincorporación por resolución o sentencia ejecutoriada favorable en la correspondiente instancia judicial o administrativa.- Cuando exista resolución o sentencia judicial debidamente ejecutoriada, que deje sin efecto la cesación por las diferentes causales, la o el servidor policial cesado, presentará copia certificada del fallo judicial o resolución ante la autoridad competente que haya emitido el acto administrativo de cesación para que, luego del trámite que corresponda, emita la resolución de reincorporación de la o el servidor policial al servicio activo".

Que, el artículo 11 literal g) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional establece como función del Comandante General de la Policía Nacional la de cumplir con las demás atribuciones y responsabilidades que señalen las leyes y reglamentos.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 422 de 05 de mayo de 2022 el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador designa al señor General de Distrito Fausto Lenin Salinas Samaniego, como Comandante General de la Policía Nacional.

Con estos antecedentes, el suscrito Comandante General de la Policía Nacional, acoge el Informe Jurídico No. PN-DNAJ-DAJ-2023-0416-I de 26 de marzo de 2023, emitido por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional; y, en uso de la competencia que le otorga el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en su Art. 65, numeral 4, en concordancia con el Art. 11 literal h) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional:

### RESUELVE:

1. De conformidad a lo establecido en el Art. 162 de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, **ACATAR** el Mandamiento de Ejecución de 14 de marzo de 2023, emitido por la Unidad Judicial Civil del cantón Cayambe, dentro de la Acción de Protección Nro. 17314-2009-0578, en el que la autoridad competente ha dispuesto que el Ministerio del Interior y la Comandancia General de la Policía Nacional, den cumplimiento integral a la sentencia constitucional dictada con fecha 30 de septiembre de 2009, por el anterior Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Pichincha, mediante la cual, se deja sin efecto la Resolución dictada el 19 de noviembre del 2002 por el

## RESOLUCIÓN No. 2023-0376-DSPO-CG-PN

Tribunal de Disciplina CP-2 de la Policía Nacional, por lo que ordena el reintegro inmediato, del legitimado activo señor **FRANCISCO LENNY ALVARADO MORENO**, a la Institución Policial, con todos los derechos profesionales que de acuerdo a la Ley le asistan, para ello, deberán, revocar o dejar sin efecto cualquier acto ulterior que afecte su plena validez, vigencia y cumplimiento, única y exclusivamente en lo que se refiere al legitimado activo (ítem 18 del anexo del Acuerdo Ministerial No. 3308, de 06 de junio de 2013).

2. **REINCORPORAR** al señor **Sargento Primero de Policía ALVARADO MORENO FRANCISCO LENNY** con cédula Nro. **0912514072**, a la situación policial **ACTIVO**, de conformidad a lo estipulado en el artículo 112 numeral 2 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con los artículos 545 y 547 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales y en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución de 14 de marzo de 2023, emitido por la Unidad Judicial Civil del cantón Cayambe, dentro de la Acción de Protección Nro. 17314-2009-0578.
3. **DISPONER** al Director Nacional de Administración de Talento Humano de la Policía Nacional que, a través del Departamento de Traslados y Designaciones, designe, de manera inmediata, cargo y función dentro del orgánico de la Policía Nacional al señor **Sargento Primero de Policía ALVARADO MORENO FRANCISCO LENNY**, acorde con sus competencias personales, jerarquía, especialización y perfil profesional, según lo señalado en el artículo 97 numeral 3 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y en cumplimiento a lo dispuesto en la referida sentencia; de igual manera en el documento de designación de cargo y función, disponga a la Unidad policial donde sea designado el servidor policial que previo a cumplir funciones policiales y acorde a lo referido en el artículo 352 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, imparta una inducción al servidor policial reincorporado.
4. **DISPONER** al Director Nacional de Educación de la Policía Nacional, la elaboración y ejecución de una planificación de **REENTRENAMIENTO**, dirigida al señor **Sargento Primero de Policía ALVARADO MORENO FRANCISCO LENNY**, de conformidad a lo indicado en el "Instructivo para regular la evaluación anual de desempeño y gestión por competencias de las y los servidores policiales, que se hayan encontrado en situación A Disposición, Transitoria, Baja, Cesación", en la que se considere principalmente lo que estipula la Constitución de la República del Ecuador en cuanto a la Policía Nacional, su misión, doctrina y ética policial; así mismo dicha planificación incluirá la normativa legal vigente y más instrumentos técnicos que deben observarse en las actividades que cumplen los servidores policiales en los diferentes niveles.
5. **DISPONER** al Director Nacional de Administración de Talento Humano de la Policía Nacional que, a través de la Sección Registros, **REGISTRE** en la hoja de vida profesional del señor **Sargento Primero de Policía ALVARADO**

## RESOLUCIÓN No. 2023-0376-DSPO-CG-PN

**MORENO FRANCISCO LENNY** la reincorporación y el Mandamiento de Ejecución de 14 de marzo de 2023, emitido por la Unidad Judicial Civil del cantón Cayambe, dentro de la Acción de Protección Nro. 17314-2009-0578.

6. **REMITIR** copia del presente acto administrativo a las siguientes dependencias policiales: Inspectoría General, Instituto de Seguridad Social, Servicio de Cesantía, Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, Departamentos de Nómina, Vacaciones, Licencias y Permisos, Soporte Operativo, Evaluación de Desempeño y Competencias, así como a la Sección de Archivo Central, de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, para conocimiento y trámite pertinente de acuerdo a sus competencias; y al señor Ministro del Interior, una vez reincorporado el señor **Sargento Primero de Policía ALVARADO MORENO FRANCISCO LENNY**, considerando que la autoridad competente ha dispuesto: *"...revocar o dejar sin efecto cualquier acto ulterior que afecte su plena validez, vigencia y cumplimiento, única y exclusivamente en lo que se refiere al legitimado activo señor FRANCISCO LENNY ALVARADO MORENO portador de la cédula de ciudadanía Nro. 091251407-2 (ítem 18 del anexo del Acuerdo Ministerial No. 3308, de 06 de junio de 2013)..."*.
7. **DISPONER** al Director Nacional de Logística de la Policía Nacional que, a través de las respectivas dependencias, entregue en dotación los bienes que correspondan, al señor **Sargento Primero de Policía ALVARADO MORENO FRANCISCO LENNY**, para el cumplimiento de sus funciones en la Policía Nacional, previa suscripción de la respectiva acta de entrega y recepción; de igual manera al señor Director Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Policía Nacional, a fin de que, previo el procedimiento respectivo, se activen al servidor policial reincorporado los accesos al Sistema Informático Integrado de la Policía Nacional SIIPNE 3W y/u otros que correspondan para el cumplimiento de sus funciones en la Policía Nacional.
8. **NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución al señor **Sargento Primero de Policía ALVARADO MORENO FRANCISCO LENNY**, a fin de que una vez comunicado el servidor policial se presente inmediatamente en la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano de la Policía Nacional (Departamento de Traslados y Designaciones, Departamento de Nómina, Departamento de Evaluación de Desempeño y Competencias), para que reciba disposiciones.
9. **DISPONER** al Director Nacional de Administración de Talento Humano de la Policía Nacional **PUBLIQUE** la presente Resolución en la Orden General, de conformidad a lo establecido en la Disposición General Octava del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la Orden General de la Policía Nacional.

# RESOLUCIÓN No. 2023-0376-DSPO-CG-PN

Dada y firmada en el Despacho del señor Comandante General de la Policía Nacional, en el Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito, a 11 ABR. 2023



Fausto Lenin Salinas Samaniego  
General de Distrito

**COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL**

SRLC / FGA

Referencia: Departamento de Situación Policial Ordinal 55730

Anexos: Hoja de vida profesional del señor SGOP. ALVARADO FRANCISCO, impreso del detalle del proceso No. 17314-2009-0578, impreso de las Ordenes Generales No. 236 de 05 de diciembre de 2002, No. 022 de 2 de febrero de 2010, No. 108 de 06 de junio 2013.  
07-04-2023



**NOTIFICACIÓN Resolución No. 2023-0376-DSPO-CG-PN de 11 de abril de 2023 reincorporación SGOP. ALVARADO MORENO FRANCISCO LENNY**

3 mensajes

SITUACIONES PROFESIONALES DGP &lt;situaciones.profesionalesdgp@gmail.com&gt;

Para: noracastro85@yahoo.com, alipan.af88@yahoo.es, bbasurto@live.es, leonardomanueltuarez@gmail.com, guillop05@yahoo.com

**EL SR. SGOP. ALVARADO MORENO FRANCISCO LENNY, DEBERÁ PRESENTARSE EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA F TRASLADOS Y DESIGNACIONES, DEPARTAMENTO DE NÓMINA Y DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y COMPETENCIAS), UBICADA EN LA AV. AMAZ SANZ, QUITO, EL DÍA JUEVES 13 DE ABRIL DEL 2023 A LAS 09H00,** correctamente uniformado (uniforme A4), con la finalidad de recibir disposiciones de co

Atentamente

Dr. Sergio Cevallos Torres

Mayor de Policía (J)

**Jefe del Departamento de Situación Policial de la DNTH**

Elaborado por Sbos. Freddy Gallardo telf. 0992309636

 RES. 2023-0376 SGOP. ALVARADO LENNY (REINCORPORACIÓN).pdf  
365KMail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>  
Para: situaciones.profesionalesdgp@gmail.com

11 de abril de 2023, 13:50

**El mensaje no se envió**

Tu mensaje no pudo entregarse a **bbasurto@live.es** porque el servidor remoto no está configurado correctamente. Consulta los siguientes detalles técnicos para obtener más información.

Respuesta del servidor remoto:

554 5.7.1 &lt;bbasurto@live.es&gt;: Relay access denied

Final-Recipient: rfc822; bbasurto@live.es

Action: failed

Status: 5.7.1

Remote-MTA: dns; bmx02.neodigit.net. (31.47.72.162, the server for the domain live.es.)

Diagnostic-Code: smtp; 554 5.7.1 &lt;bbasurto@live.es&gt;: Relay access denied

Last-Attempt-Date: Tue, 11 Apr 2023 11:50:59 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----

From: SITUACIONES PROFESIONALES DGP &lt;situaciones.profesionalesdgp@gmail.com&gt;

To: noracastro85@yahoo.com, alipan.af88@yahoo.es, bbasurto@live.es, leonardomanueltuarez@gmail.com, guillop05@yahoo.com

Cc:

Bcc:

Date: Tue, 11 Apr 2023 13:50:47 -0500

Subject: NOTIFICACIÓN Resolución No. 2023-0376-DSPO-CG-PN de 11 de abril de 2023 reincorporación SGOP. ALVARADO MORENO FRANCISCO LENNY

----- Message truncated -----

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>  
Para: situaciones.profesionalesdgp@gmail.com

11 de abril de 2023, 13:50

**No se encontró la dirección**

Tu mensaje no se entregó a **alipan.af88@yahoo.es** porque la dirección no se encuentra o no puede recibir correos electrónicos.

Respuesta del servidor remoto:





**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

Memorando Nro. PN-DNTH-DSPO-2023-0406-M

Quito, 11 de abril de 2023

**PARA:** Señor Teniente Coronel de Policía de E.M.  
Luis Estuardo Palacios Pacheco  
**Jefe del Departamento de Traslados y Designaciones de la DNTH.**

**ASUNTO:** DISPOSICIÓN REFERENTE A REINCORPORACIÓN DE SERVIDOR POLICIAL

Adjunto al presente copia de la **Resolución No. 2023-0376-DSPO-CG-PN** emitida por mi Comandante General el 11 de abril de 2023, relacionada a la **REINCORPORACIÓN** del señor **Sargento Primero de Policía ALVARADO MORENO FRANCISCO LENNY**, quien se presentará en esta Dirección, **el día jueves 13 de abril de 2023 a las 09h00**, siendo menester indicar que, conforme a lo dispuesto por mi Comandante General en el indicado acto administrativo, en el documento de designación de cargo y función, debe disponerse a la unidad policial a donde sean designados los servidores policiales reincorporados que, previo a cumplir funciones policiales y acorde a lo referido en el artículo 352 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, impartan una inducción a los servidores policiales reincorporados; **en tal razón sírvase disponer a quien corresponda realice el trámite respectivo, de acuerdo a sus atribuciones y responsabilidades, conforme a lo indicado en el referido acto administrativo.**

Atentamente,  
VALOR, DISCIPLINA Y LEALTAD

Msc. Henry Román Tapia Lafuente  
General de Distrito

**Director Nacional de Administración de Talento Humano de la Policía Nacional**

Referencia:

-Ordinal 55730

Anexos:

-Resolución No. 2023-0376-DSPO-CG-PN de 11 de abril de 2023

HRTL / SRLC / f. Gallardo



RECIBIDO

11 ABR. 2023

A NACIONAL

Recepción de Documentos

FECHA: ..... Hora: 14H15

Procedencia: .....

Trámite: 60175





**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

Memorando Nro. PN-DNTH-DSPO-2023-0407-M

Quito, 11 de abril de 2023

**PARA:** Señor Mayor de Policía Ing. Paul Quimbiulco Morocho  
**Jefe del Departamento de Nómina de la DNTH**

Señora Mayor de Policía Cynthia Nabila Rosero Portilla  
**Jefa del Departamento de Vacaciones, Licencias y Permisos DNTH**

Señor Mayor de Policía Amado Eduardo Núñez Galarza  
**Jefe de Soporte Operativo de la DNTH (Órdenes Generales / Atención al Cliente)**

Señorita Capitán de Policía Diana Carolina Ortega Cando  
**Jefa de la Sección Archivo Central de la DNTH**

Señor Capitán de Policía Fausto Wladimir De La Torre Castillo  
**Jefe de la Sección Registros DNTH**

Señorita Capitán de Policía Liliana Eulalia Rea Galeas  
**Jefa del Departamento de Evaluación de Desempeño y Competencias de la DNTH**

**ASUNTO:** DISPOSICIÓN SOBRE REINCORPORACIÓN DE SERVIDOR POLICIAL

Adjunto copia de la **Resolución No. 2023-0376-DSPO-CG-PN** emitida por mi Comandante General el 11 de abril de 2023, relacionada a la **REINCORPORACIÓN** del señor **Sargento Primero de Policía ALVARADO MORENO FRANCISCO LENNY**, quien se presentará en esta Dirección, el día **jueves 13 de abril de 2023 a las 09h00**; **en tal razón sírvanse efectuar el trámite correspondiente, de acuerdo a sus atribuciones y responsabilidades, conforme a lo indicado en el referido acto administrativo.**

Atentamente,

VALOR, DISCIPLINA Y LEALTAD

Msc. Henry Román Tapia Lafuente  
General de Distrito  
**Director Nacional de Administración de Talento Humano de la Policía Nacional**

Referencia:  
-Ordinal 55730  
Anexos:  
-Resolución No. 2023-0376-DSPO-CG-PN de 11 de abril de 2023  
HRTL / SRLC / f. Gallardo



**RECIBIDO**  
11 ABR. 2023  
A NACIONAL  
Recepcion de Documentos  
FECHA: \_\_\_\_\_ Hora: 14:17  
Precedencia: \_\_\_\_\_  
Número: 60181





# **POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR**

## **DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO**

---

**Oficio Nro. PN-DNTH-QX-2023-4273-O**

**Quito, D.M., 11 de abril de 2023**

**Asunto: ME PERMITO REMITIR RESOLUCIÓN SOBRE REINCORPORACIÓN  
DEL SR. SGOP. ALVARADO MORENO FRANCISCO LENNY**

Señor  
GraD. Msc. Fausto Patricio Olivo Cerda  
**Inspector General de la Policía Nacional**  
**POLICÍA NACIONAL**

Señor  
GraD. Marcelo Abelardo López Amores  
**Director Nacional de Educación de la P.N**  
**POLICÍA NACIONAL**

Señor  
GraD. Jorge Renato Cevallos Nuñez  
**Director Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación**  
**POLICÍA NACIONAL**

Señor  
Crnl. Marco Patricio Ortiz Nieto  
**Director Nacional de Logística**  
**POLICÍA NACIONAL**

Señor  
Crnl. Diego Renato Gonzalez Peñaherrera  
**Director General - Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional**  
**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL**

Coronel  
Freddy Santiago Galarza Enriquez  
**Director Ejecutivo del Servicio de Cesantía de la PN**  
**POLICÍA NACIONAL**

Señor  
Crnl. Angel Arturo Esquivel Moscoso  
**Director Nacional de Asesoría Jurídica**  
**POLICÍA NACIONAL**

Señor  
Crnl. Msc. Roque Fabian Bonilla Sisalema  
**Director Nacional Financiero**  
**POLICÍA NACIONAL**



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

## DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

Oficio Nro. PN-DNTH-QX-2023-4273-O

Quito, D.M., 11 de abril de 2023

En su Despacho

Mi General / Señor General / Señor Coronel:

Con un afectuoso y cordial saludo, respetuosamente me permito remitir copia de la Resolución No. 2023-0376-DSPO-CG-PN emitida por mi Comandante General el 11 de abril de 2023, relacionada a la REINCORPORACIÓN del señor Sargento Primero de Policía ALVARADO MORENO FRANCISCO LENNY.

*En tal razón comedidamente solicito se sirvan disponer el trámite correspondiente, de acuerdo a sus competencias, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el referido acto administrativo (referencia ordinal 55730 FGA).*

Hago propicia la ocasión para expresar mi sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,  
**VALOR, DISCIPLINA Y LEALTAD**

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. GraD. Henry Román Tapia Lafuente  
**DIRECTOR NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO**

Anexos:  
- res.\_2023-0376\_sgop.\_alvarado\_lenny\_(reincorporación).pdf

mc





**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO

Memorando Nro. PN-DNTH-DTD-2023-0788-M

Quito, 13 de abril de 2023

**PARA:** SGOP. ALVARADO MORENO FRANCISCO LENNY  
SERVIDOR POLICIAL TÉCNICO OPERATIVO.

**ASUNTO:** DISPOSICIÓN.

Con un atento y cordial saludo, comunico a Usted, que considerando el contenido de la Resolución No. 2023-0376-DSPO-CG-PN, de fecha 11 de abril del 2023, suscrito por el señor General de Distrito Fausto Lenin Salinas Samaniego. COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, mediante el cual en sus partes resolutivas determina: "2.- REINCORPORAR al señor **Sargento Primero de Policía ALVARADO MORENO FRANCISCO LENNY** con cédula Nro. **0912514072**, a la situación policial ACTIVO, de conformidad a lo estipulado en el artículo 112 numeral 2 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con los artículos 545 y 547 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales y en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución de 14 de marzo de 2023, emitido por la Unidad Judicial Civil del cantón Cayambe, dentro de la Acción de Protección Nro. 17314-2009-0578". En tal virtud se procede a **NOTIFICAR** en su persona la designación para que preste su servicio policial en **NDESC-Z8-DMG-D-NUEVAPROSPERINA-POLICÍA PREVENTIVO 2** Debiendo presentarse en la unidad designada, el día **15 de abril de 2023**, a las 08h00.-**ESTRICTO CUMPLIMIENTO.**

Atentamente,  
**VALOR, DISCIPLINA Y LEALTAD**

MSc. Henry Román Tapia Lafuente  
General de Distrito

**DIRECTOR NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO.**  
**POLICÍA NACIONAL.**

Referencias: - Memorando PN-DNTH-DSPO-2023-0406-M(Ordinal 60175)  
PPLE / CQJM

\* Francisco Lenny Alvarado Moreno  
\* 0912514072  
\* 13-04-2023

\* 13:39;



